



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, julio catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL
GARANTIZADO	GIROS FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO SA
GARANTE	REINA MARISOL QUICENO AGUIRRE
RADICADO	05001 40 03 010 2019 01382 00
DECISIÓN	ORDENA OFICIAL SIJIN

En atención con la solicitud presentada por la parte demandante y dado que mediante Sentencia N°104 de 2021, se ordenó la a la demandada restituir el bien mueble, identificado con placas **EQX242** a **GIROS FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO SA**, procede esta Judicatura a comisionar a la **POLICÍA NACIONAL SECCIONAL AUTOMOTORES SIJIN**, a fin que los mismos proceda con la aprehensión del vehículo anteriormente referido.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión y posterior entrega en favor **GIROS FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO SA** el vehículo automotor, que circula en cualquier ciudad del territorio nacional y se describe a continuación:

CLASE	CAMIÓN	COLOR	BLANCO
PLACA	EQX242	SERVICIO	PUBLICO
MARCA	FOTÓN	MODELO	2017

SEGUNDO: COMISIONAR a la **POLICÍA NACIONAL SECCIONAL AUTOMOTORES SIJIN** para que ejecute la orden de aprehensión y haga entrega del vehículo descrito en el ordinal anterior. El vehículo deberá ser dejado a disposición de **GIROS FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO SA** en uno de los siguientes establecimientos de comercio autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Resolución DESAJMER21-12607 del 30 de diciembre de 2021:

NOMBRE	NIT	DIRECCIÓN
--------	-----	-----------

SIA JUDICIALES COPA	900272403-6	Autopista Medellín Bogotá-Vereda El Convento Copacabana
SERVICIOS INTEGRADO AUTOMOTRIZ MEDELLÍN	900272403-6	CARRERA 48 # 41-24

Si por alguna causa no fuere posible ubicar el vehículo en alguno de los establecimientos indicados, deberá dejarse en el lugar dispuesto por el comisionado y que cumpla con los requisitos que garanticen la debida custodia e integridad del rodante. En tal caso, la situación deberá informarse inmediatamente a los correos electrónicos: cmpl10med@cendoj.ramajudicial.gov.co y cibarra@ibarraconsultores.co.

Una vez realizada la diligencia, dentro del término de tres (03) días se remitirá a este Despacho prueba de la labor cumplida.

TERCERO: LÍBRESE por la Secretaría exhorto al comisionado con la advertencia de que no procede admitir oposición alguna y adjúntese los documentos necesarios para la gestión.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

6.

Firmado Por:
Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c9060d8511aaaaa6ead2813dc5dc9f2d9c4cd065cf672dce9ed42a572e53ed3**

Documento generado en 14/07/2022 11:28:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>